

*SUPLEMENTO.* Tomo V. Ejemplar 24. Año 101. 25 de octubre de 2018

**FE DE ERRATAS DEL DECRETO D 101/44/18 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO. TOMO V. EJEMPLAR 6. AÑO 101. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA GACETA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Licenciado Ismael del Toro Castro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Maestro Isaí Hidekel Tejeda Vallejo**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Margarita Martín del Campo Hijar

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Diseño**

Coordinación General de Comunicación  
Institucional y Análisis Estratégico

#### **Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

**Fecha de publicación: 25 de octubre de 2018**

## SUMARIO

FE DE ERRATAS DEL DECRETO D 101/44/18  
PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO. TOMO V.  
EJEMPLAR 6. AÑO 101. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
DE LA GACETA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA.....3



Fe de erratas del decreto D 101/44/18 publicado en el Suplemento. Tomo V. Ejemplar 6. Año 101. 19 de septiembre de 2018 de la Gaceta Municipal de Guadalajara

DICE:

DECRETO QUE AUTORIZA PROYECTOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROPUESTOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, COMUDE, A SUSCRIBIRSE CON GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/44/18, relativo al oficio DJM/DJCS/CV/638/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo mediante el cual remite proyectos de convenios de colaboración, propuestos por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte, COMUDE, a suscribirse con Grupo Industrial Vida, S.A. de C.V. y Laboratorios PISA, S.A. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. y Segundo. ...

#### **Artículos Transitorios**

Del **Primero.** al **Tercero.** ...

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Anexo 1 ...

Anexo 2



#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR UNA PARTE, "GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MANUEL SÁNCHEZ LANZILOTTI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara "EL COLABORADOR", a través de su representante legal, que:

- 1) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura No. 12,480, de fecha 03 de febrero de 1997, pasada ante la fe del licenciado José Ismael Toledo López, Notario Público suplente adscrito y asociado al titular de la notaría número 1 de Zapopan, Jalisco.
- 2) Que su representante legal, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones del presente convenio, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna, según se desprende en la Escritura Pública Número 31,871 de fecha 11 de noviembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 de Zapopan, Jalisco.
- 3) Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Ejido 300, la Venta del Astillero, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45221.
- 4) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GIV970203LS1.
- 5) Que bajo protesta de decir verdad es el titular de la marca "GRANVITA®".

##### II. Declara "EL CONSEJO", a través de su Director General, que:

- 1) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", que fuese creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17,190, a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, así mismo aprobando que mantenga su personalidad jurídica y patrimonio propio, y que mediante dictamen de ordenamiento municipal de fecha 19 de julio del 2007, mismo que fue reformado por el ordenamiento municipal de fecha 30 de junio del 2016 vigente a partir del 12 de agosto del 2016 respecto al "Reglamento del

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

2) Del mismo modo, en el artículo 4 Fracción II, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, este Consejo tiene como objetivo, el elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan.

3) En el mismo tenor, en los arábigos 23 fracción I, III, IV y XVI; del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, se manifiesta las facultades del Director General, entre las que se encuentran administrar y representar legalmente al Consejo, así mismo establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes de dicho organismo; de igual forma tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Consejo se realicen de forma articulada congruente y eficaz; así también, establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

4) MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, funge como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", según nombramiento expedido por el ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, quien lo nombró como Director General el día 01 (primero) de Octubre del 2015 (dos mil quince). Con facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

5) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CMD 9803035T7.

6) Para los efectos del presente instrumento, "EL CONSEJO", señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Nevado de Toluca número 100, colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44290.

### **III. Declaran ambas partes, a través de sus representantes legales que:**

Es su voluntad de celebrar el presente convenio y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

Efectuadas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcance las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL CONSEJO" manifiesta que con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Maratón y Medio Maratón Internacional de Guadalajara llevará a cabo de manera anual los siguientes eventos:

- En el mes de febrero del año 2019 el "XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019";
- En el mes de febrero del año 2020 el "XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020";
- En el mes de febrero del año 2021 el "XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021";
- En el mes de febrero del año 2022 el "XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara 2022";

En lo sucesivo y de manera conjunta "LOS EVENTOS" y de manera individual "EL EVENTO".

**SEGUNDA.-** En virtud de lo señalado en la cláusula que antecede, "EL COLABORADOR" manifiesta su interés en facilitar apoyo para el mejor desarrollo de "LOS EVENTOS", por lo que otorgará lo siguiente:

- a) Para el evento **"XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2019"**, la cantidad de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos**; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- b) Para el evento **"XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020"**, la cantidad de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos** más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo del, cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- c) Para el evento **"XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021"** la cantidad neta otorgada para el **"XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020"** más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- d) Para el evento **"XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2022"** la cantidad neta otorgada para el **"XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021"** más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".

**SEGUNDA.-** En virtud de lo señalado en la cláusula que antecede, "EL COLABORADOR" manifiesta su interés en facilitar apoyo para el mejor desarrollo de "LOS EVENTOS", por lo que otorgará lo siguiente:

- a) Para el evento **"XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019"**, la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) netos; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- b) Para el evento **"XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020"**, la cantidad neta otorgada para el **"XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019"**, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- c) Para el evento **"XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021"**, la cantidad neta otorgada para el **"XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020"**, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- d) Para el evento **"XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara 2022"**, la cantidad neta otorgada para el **"XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021"**, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o

requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".

Aunado a lo anterior "EL COLABORADOR" apoyará con lo siguiente:

- e) Para el evento **"XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019"**, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) netos, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- f) Para el evento **"XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020"**, la cantidad neta otorgada para el **"XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019"**, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- g) Para el evento **"XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021"** la cantidad neta otorgada para el **"XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020"**, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- h) Para el evento **"XXXVIII Maratón Internacional Guadalajara 2022"** la cantidad neta otorgada para el **"XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021"**, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta

**DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad industrial.** "EL CONSEJO" reconoce a "EL COLABORADOR", que sus empresas controladoras, sociedades relacionadas y/o afiliadas, son titulares de la Marca GRANVITA®, por lo que el presente convenio no será considerado como un convenio de licencia de uso de marcas, acordando que no realizará ni intentará realizar cualesquiera actos que pudieran afectar o invalidar la Marca o la propiedad de las mismas, y durante la vigencia del presente convenio y posteriormente, no obtendrá ni intentará obtener el registro de la Marca o alguna combinación derivada de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA.- Rescisión y terminación anticipada.** En caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, manifestando dicho incumplimiento y si en un plazo de 15 (quince) días hábiles no se subsana el mismo, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- Cesión o Transmisión.-** "LAS PARTES" convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este convenio se deriven, salvo pacto o convenio escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA.- Acuerdo Único.** "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio contiene el acuerdo completo y único entre ellas respecto al objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.** El presente convenio no podrá ser modificado o enmendado si no se hace mediante documento por escrito, debidamente firmado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Títulos de las Cláusulas.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este instrumento se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- Compromiso Contra la Corrupción.-** "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente convenio se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de estos actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. "LAS PARTES" se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este convenio, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración o supervisión de este convenio o que por cualquier circunstancia sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad industrial.** "EL CONSEJO" reconoce a "EL COLABORADOR", que sus empresas controladoras, sociedades relacionadas y/o afiliadas, son titulares de la Marca GRANVITA®, por lo que el presente convenio no será considerado como un convenio de licencia de uso de marcas, acordando que no realizará ni intentará realizar cualesquiera actos que pudieran afectar o invalidar la Marca o la propiedad de las mismas, y durante la vigencia del presente convenio y posteriormente, no obtendrá ni intentará obtener el registro de la Marca o alguna combinación derivada de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA.- Rescisión y terminación anticipada.** En caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, manifestando dicho incumplimiento y si en un plazo de 15 (quince) días hábiles no se subsana el mismo, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- Cesión o Transmisión.-** "LAS PARTES" convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este convenio se deriven, salvo pacto o convenio escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA.- Acuerdo Único.** "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio contiene el acuerdo completo y único entre ellas respecto al objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.** El presente convenio no podrá ser modificado o enmendado si no se hace mediante documento por escrito, debidamente firmado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Títulos de las Cláusulas.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este instrumento se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- Compromiso Contra la Corrupción.-** "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente convenio se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de estos actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. "LAS PARTES" se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este convenio, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración o supervisión de este convenio o que por cualquier circunstancia sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de "LAS PARTES".

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra parte el derecho de rescindir el presente convenio.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "LAS PARTES" declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

Al respecto, "EL COLABORADOR" ha hecho del conocimiento de "EL CONSEJO" su política anticorrupción y "EL CONSEJO" se compromete a dar cumplimiento al contenido de la misma en lo que le sea aplicable.

**DÉCIMA NOVENA.- Legislación y jurisdicción aplicables.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables en el estado de Jalisco y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Una vez leído el presente convenio por las partes y enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, declaran que no existe vicios del consentimiento que pudieren invalidarlo o nulificar y lo firman por duplicado, en presencia de testigos hábiles para testificar.

"EL CONSEJO"

"EL COLABORADOR"

MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE  
GUADALAJARA.

C. JORGE MANUEL SÁNCHEZ LANZILOTTI  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V."

TESTIGOS

LIC. ANA MARGARITA TELLO BARBA

LIC. MARÍA ELENA AGUILAR FUENTES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V." Y EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, CON FECHA 09 NUEVE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

REPS/JACG

DEBE DECIR:

DECRETO QUE AUTORIZA PROYECTOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROPUESTOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, COMUDE, A SUSCRIBIRSE CON GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/44/18, relativo al oficio DJM/DJCS/CV/638/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo mediante el cual remite proyectos de convenios de colaboración, propuestos por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte, COMUDE, a suscribirse con Grupo Industrial Vida, S.A. de C.V. y Laboratorios PISA, S.A. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

#### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. y Segundo. ...

#### **Artículos Transitorios**

Del **Primero.** al **Tercero.** ...

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Anexo 1...

Anexo 2



#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR UNA PARTE, "GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MANUEL SÁNCHEZ LANZILOTTI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara "EL COLABORADOR", a través de su representante legal, que:

- 1) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura No. 12,480, de fecha 03 de febrero de 1997, pasada ante la fe del licenciado José Ismael Toledo López, Notario Público suplente adscrito y asociado al titular de la notaría número 1 de Zapopan, Jalisco.
- 2) Que su representante legal, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones del presente convenio, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna, según se desprende en la Escritura Pública Número 31,871 de fecha 11 de noviembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 de Zapopan, Jalisco.
- 3) Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Ejido 300, la Venta del Astillero, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45221.
- 4) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GIV970203LS1.
- 5) Que bajo protesta de decir verdad es el titular de la marca "GRANVITA®".

##### II. Declara "EL CONSEJO", a través de su Director General, que:

- 1) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", que fuese creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17,190, a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, así mismo aprobando que mantenga su personalidad jurídica y patrimonio propio, y que mediante dictamen de ordenamiento municipal de fecha 19 de julio del 2007, mismo que fue reformado por el ordenamiento municipal de fecha 30 de junio del 2016 vigente a partir del 12 de agosto del 2016 respecto al "Reglamento del

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

2) Del mismo modo, en el artículo 4 Fracción II, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, este Consejo tiene como objetivo, el elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan.

3) En el mismo tenor, en los arábigos 23 fracción I, III, IV y XVI; del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, se manifiesta las facultades del Director General, entre las que se encuentran administrar y representar legalmente al Consejo, así mismo establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes de dicho organismo; de igual forma tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Consejo se realicen de forma articulada congruente y eficaz; así también, establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

4) MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, funge como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", según nombramiento expedido por el ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, quien lo nombró como Director General el día 01 (primero) de Octubre del 2015 (dos mil quince). Con facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

5) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CMD 9803035T7.

6) Para los efectos del presente instrumento, "EL CONSEJO", señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Nevado de Toluca número 100, colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44290.

7) Que en cumplimiento a lo establecido mediante decreto municipal D 101/44/18 emitido por el Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal con fecha 19 de septiembre del 2018, se autorizó a el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara a celebrar el presente acto jurídico para que el mismo puede trascender el término de la administración.

### **III. Declaran ambas partes, a través de sus representantes legales que:**

Es su voluntad de celebrar el presente convenio y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

Efectuadas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcance las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL CONSEJO" manifiesta que con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Maratón y Medio Maratón Internacional de Guadalajara llevará a cabo de manera anual los siguientes eventos:

- En el mes de febrero del año 2019 el "XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019";
- En el mes de febrero del año 2020 el "XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020";
- En el mes de febrero del año 2021 el "XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021";
- En el mes de febrero del año 2022 el "XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara 2022";

En lo sucesivo y de manera conjunta "LOS EVENTOS" y de manera individual "EL EVENTO".

**SEGUNDA.-** En virtud de lo señalado en la cláusula que antecede, "EL COLABORADOR" manifiesta su interés en facilitar apoyo para el mejor desarrollo de "LOS EVENTOS", por lo que otorgará lo siguiente:

- a) Para el evento **"XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2019"**, la cantidad de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos**; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- b) Para el evento **"XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020"**, la cantidad de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos** más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo del, cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- c) Para el evento **"XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021"** la cantidad neta otorgada para el **"XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020"** más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- d) Para el evento **"XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2022"** la cantidad neta otorgada para el **"XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021"** más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la

inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".

De igual manera "LAS PARTES" acuerdan que una vez efectuadas las adquisiciones "EL COLABORADOR" deberá enviar a "EL CONSEJO" copia de las facturas de los gastos que se generaron, y en caso de que exista un sobrante en la cantidad acordada para cada "EVENTO" "EL COLABORADOR" deberá depositar a la cuenta que para tal efecto le indique "EL CONSEJO" la cantidad restante.

**TERCERA.-** "EL CONSEJO" a su vez se obliga con "EL COLABORADOR" de la siguiente manera:

- 1) Para el evento **"XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2019"**, en virtud del apoyo que otorgará "EL COLABORADOR" y que se encuentra señalado en el inciso a) de la cláusula que antecede, "EL CONSEJO" se obliga a permitir que la marca GRANVITA® propiedad de "EL COLABORADOR" aparezca en la publicidad como presentador de "EL EVENTO" por lo que a partir de la firma del presente documento "EL EVENTO" se denominará **"XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2019, presentado por Granvita®"**.
- 2) Para el evento **"XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020"**, en virtud del apoyo que otorgará "EL COLABORADOR" y que se encuentra señalado en el inciso b) de la cláusula que antecede, "EL CONSEJO" se obliga a permitir que la marca GRANVITA® propiedad de "EL COLABORADOR" aparezca en la publicidad como presentador de "EL EVENTO" por lo que a partir de la firma del presente documento "EL EVENTO" se denominará **"XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020, presentado por Granvita®"**.
- 3) Para el evento **"XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021"**, en virtud del apoyo que otorgará "EL COLABORADOR" y que se encuentra señalado en el inciso c) de la cláusula que antecede, "EL CONSEJO" se obliga a permitir que la marca GRANVITA® propiedad de "EL COLABORADOR" aparezca en la publicidad como presentador de "EL EVENTO" por lo que a partir de la firma del presente documento "EL EVENTO" se denominará **"XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021, presentado por Granvita®"**.
- 4) Para el evento **"XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2022"**, en virtud del apoyo que otorgará "EL COLABORADOR" y que se encuentra señalado en el inciso d) de la cláusula que antecede, "EL CONSEJO" se obliga a permitir que la marca GRANVITA® propiedad de "EL COLABORADOR" aparezca en la publicidad como presentador de "EL EVENTO" por lo que a partir de la firma del presente documento "EL EVENTO" se denominará **"XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2022, presentado por Granvita®"**.
- 5) Presencia de la marca GRANVITA®, en los elementos de comunicación de "LOS EVENTOS", publicidad impresa, arco de led, ruedas de prensa, spots de radio, televisión, redes sociales, vallas así como en las playeras y medallas.

**CUARTA.-** En el caso de que la denominación de los eventos mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio sufra alguna modificación parcial o total, "EL CONSEJO" se obliga a notificar dicho cambio a "EL COLABORADOR" y a mantener vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONSEJO" podrá celebrar convenios con cualquier otra persona física o moral que desee aparecer en la denominación del **"XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2019, presentado por Granvita®"**, **"XXXIV Medio Maratón**

**Internacional Guadalajara Electrolit® 2020, presentado por Granvita®, "XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021, presentado por Granvita® y "XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2022, presentado por Granvita®.**

**SEXTA.-** "EL COLABORADOR" en caso de suscitarse cualquier problema legal respecto al uso de la marca y logos Granvita® que aparecerán en la publicidad de "LOS EVENTOS" asumirá toda la responsabilidad legal mencionando sin limitar la de índole civil, penal, de propiedad industrial y demás que se pudiera suscitar. Lo anterior con la excepción de que el problema legal sea causado por causa imputable a "EL CONSEJO" o personas relacionadas a éste."

**SÉPTIMA** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento tanto de "EL COLABORADOR" como de "EL CONSEJO" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento, responderán por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

**OCTAVA.- Vigencia.** La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día **09 nueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho**, finalizando el **28 veintiocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós**. Por lo que vencido el plazo del convenio no se concede prórroga alguna, requiriéndose un nuevo convenio por escrito en el cual las partes manifiesten las nuevas condiciones del mismo.

**NOVENA.- Relación entre "LAS PARTES".** El presente Convenio no pretende crear, asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del presente convenio conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que cada una utilizará los elementos humanos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento por lo que cada una de las partes asume toda responsabilidad de índole legal mencionando sin limitar la laboral, civil, de seguridad social, penal etc. con las personas que ellas mismas hayan contratado sin que exista un nexo laboral con la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- "Confidencialidad. "LAS PARTES"** se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación recibida en relación con el presente convenio y no deberá divulgarse a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de las partes o así lo establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación recibida en relación con el presente convenio y no deberá divulgarse a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de las partes o así lo establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

**DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad industrial.** "EL CONSEJO" reconoce a "EL COLABORADOR", que sus empresas controladoras, sociedades relacionadas y/o afiliadas, son titulares de la Marca GRANVITA®, por lo que el presente convenio no será considerado como un convenio de licencia de uso de marcas, acordando que no realizará ni intentará realizar cualesquiera actos que pudieran afectar o invalidar la Marca o la propiedad de las mismas, y durante la vigencia del presente convenio y posteriormente, no obtendrá ni intentará obtener el registro de la Marca o alguna combinación derivada de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA.- Rescisión y terminación anticipada.** En caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, manifestando dicho incumplimiento y si en un plazo de 15 (quince) días hábiles no se subsana el mismo, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- Cesión o Transmisión.-** "LAS PARTES" convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este convenio se deriven, salvo pacto o convenio escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA.- Acuerdo Único.** "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio contiene el acuerdo completo y único entre ellas respecto al objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.** El presente convenio no podrá ser modificado o enmendado si no se hace mediante documento por escrito, debidamente firmado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Títulos de las Cláusulas.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este instrumento se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- Compromiso Contra la Corrupción.-** "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente convenio se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de estos actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. "LAS PARTES" se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este convenio, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración o supervisión de este convenio o que por cualquier circunstancia sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de "LAS PARTES".

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra parte el derecho de rescindir el presente convenio.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "LAS PARTES" declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

Al respecto, "EL COLABORADOR" ha hecho del conocimiento de "EL CONSEJO" su política anticorrupción y "EL CONSEJO" se compromete a dar cumplimiento al contenido de la misma en lo que le sea aplicable.

**DÉCIMA NOVENA.- Legislación y jurisdicción aplicables.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables en el estado de Jalisco y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Una vez leído el presente convenio por las partes y enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, declaran que no existe vicios del consentimiento que pudieren invalidarlo o nulificar y lo firman por duplicado, en presencia de testigos hábiles para testificar.

"EL CONSEJO"

"EL COLABORADOR"

MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE  
GUADALAJARA.

C. JORGE MANUEL SÁNCHEZ LANZILOTTI  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V."

TESTIGOS

LIC. ANA MARGARITA TELLO BARBA

LIC. MARÍA ELENA AGUILAR FUENTES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V." Y EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, CON FECHA 09 NUEVE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

REPS/JACG

